

Ref.- AE/pnr

Expte.- 771/21

Asunto: Informe Secretaría General Técnica artículo - 43.2. Ley 16/2010, del 17 de diciembre. Proyecto orden regulación creación,... unidades funcionales multidisciplinares de atención asistencial

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL... DE...DE 2021, POR LA QUE SE REGULA LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES MULTIDISCIPLINARES DE ATENCIÓN ASISTENCIAL EN EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.

Visto el "*Proyecto de ORDEN del... de... de 2021, por la que se regula la creación, composición, organización y funcionamiento de las unidades funcionales multidisciplinares de atención asistencial en el Servicio Gallego de Salud.*", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Xunta de Galicia, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. La Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, establece en su artículo 97 que la modernización del Sistema Público de Salud de Galicia requiere la introducción de modelos de gestión que lo dinamicen, con fórmulas organizativas que tengan una visión horizontal e integradora de los procesos asistenciales que superen la compartimentación existente entre niveles asistenciales y especialidades.
2. La experiencia de los últimos años pone de manifiesto que para un abordaje más adecuado de determinadas patologías se requiere de una organización más transversal, en la que profesionales de distintos niveles asistenciales, y pertenecientes a diferentes servicios, se coordinen para prestar una atención integral y, entre otros, acordar e implantar protocolos integrados que repercutan en un mayor grado de eficacia y eficiencia en la atención sanitaria a los/a las pacientes.
3. Se trata de un modelo general de atención en unidades funcionales multidisciplinares cuya función esencial es de atención asistencial, con el fin de otorgar una atención de máxima calidad a determinadas patologías que requieren de una intervención multidisciplinar.

Ejemplos de este modelo son las Unidades Funcionales Multidisciplinares Post- Covid, o las de Enfermedades Raras.

4. La implantación de este modelo organizativo transversal e integral respetará en todo caso los derechos de los pacientes recogidos en los artículos 4 a 14 de la Ley 8/2008, de 10 de julio , que deberán quedar garantizados en todo momento.
5. El número de unidades a poner en marcha dependerá de la complejidad y de la prevalencia de cada patología.
6. La norma que se promueve se elabora en el marco de la potestad de autoorganización atribuida a la Administración, potestad que se concreta en múltiples vertientes, ya sean estas de carácter singular (órdenes verbales, resoluciones administrativas, etc) o normativo, como es el caso.

II. RAZÓN DE SER Y UTILIDAD DEL PROYECTO

Las Unidades Funcionales Multidisciplinares con las que se pretende dar respuesta a necesidades asistenciales, en muchos casos complejas y que precisan de la implicación de diversos servicios médicos o de profesionales mayormente dentro del ámbito sanitario, permitirán además la aplicación homogénea de los protocolos, reduciendo así la variabilidad clínica, lo que facilitará la definición de indicadores de calidad, tanto de resultado como de actividad.

Por lo tanto, esta iniciativa trata de impulsar y potenciar una atención sanitaria basada en unidades funcionales multidisciplinares que trasciendan los servicios.

Todo eso posibilitará, en un futuro, establecer métodos de comparación entre las diversas unidades que se creen, facilitando así la toma de decisiones a las personas responsables de la gestión de los recursos, permitiendo de este modo una mejora continua de la asistencia sanitaria que se pone la disposición de la ciudadanía.

III. TRÁMITACIÓN DEL PROYECTO

El texto normativo cuenta con los siguientes informes y trámites realizados, entre los que se encuentra la documentación establecida con carácter general en el artículo 41.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre :

1. Memoria justificativa, del 19.08.2021
2. Memoria económico-financiera, del 19.08.2021
3. Acuerdo inicio tramitación anteproyecto, del 16.09.2021
4. Tabla de vigencias, del 17.09.2021
5. Informe del Servicio Técnico Jurídico I, del 17.09.2021



6. Resolución del Secretario General de la Consellería de Sanidad, por la que se acuerda la publicación del texto del proyecto en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, así como que no se someta a trámite de audiencia pública, del 17.09.2021
7. Acuerdo de aprobación del proyecto, del 21.09.2021
8. Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, del 24.09.2021
9. Informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, del 27.09.2021
10. Informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, del 28.09.2021
11. Informe de impacto de género, de la Secretaría General de la Igualdad, del 05.10.2021
12. Informe de la Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, del 18.10.2021

En relación al informe de la Asesoría Jurídica, señalar que, en el primer párrafo del apartado IV de este (ver página 3 del informe), se realiza una sugerencia de mejora respecto al texto del proyecto de la orden sometida a informe, con la finalidad de facilitar su comprensión e integración en el contexto de la organización de las áreas sanitarias. Así, en el informe se dice:

"En el texto de la Orden se mencionan distintos componentes de la organización, tales como que las Unidades funcionales multidisciplinares dispondrán de un "comité clínico" compuesto por los "miembros básicos de la unidad" (art. 8) ; a cada unidad se le designará un "Grupo funcional Homogéneo específico", "estructura mínima de gestión" (artículo 9) cuyas definiciones podrían incluirse en el artículo 4 bajo la fórmula "Al objeto de esta orden se entiende por...." facilitando así su comprensión e integración en el contexto de la organización de las áreas sanitarias; sin que proceda hacer observaciones al resto del articulado."

Como consecuencia de la recomendación de la Asesoría, se procedió a la modificación del artículo 4 del proyecto de orden, ampliando su contenido. Así, en el proyecto de orden sometido a informe de la Asesoría, en dicho artículo, se decía:

"Las Unidades contarán con diferentes disciplinas del ámbito sanitario y socio sanitario que se dimensionarán en función de la patología concreta a la que va destinada su creación, así como la carga asistencial esperada. Como miembros básicos de estas unidades estarán al menos, dos personas correspondientes al personal facultativo, de dos especialidades distintas, y una persona, profesional de enfermería, con función de gestión de casos y cuidados específicos."

Una vez modificado el texto del artículo, queda como sigue:

"Las Unidades contarán con diferentes disciplinas del ámbito sanitario y socio sanitario que se dimensionarán en función de la patología concreta a la que va destinada su creación, así como la carga asistencial esperada."

Como miembros básicos de estas unidades estarán al menos, dos personas correspondientes al personal facultativo, de dos especialidades distintas, y una persona, profesional de enfermería, con función de gestión de casos y cuidados específicos."



Al objeto de esta orden se entiende por:

- a) Comité clínico: Grupo de expertos, de carácter multidisciplinar, para tratar, evaluar y consensuar casos clínicos que por su complejidad o rareza precisan de una valoración multiprofesional.*
- b) Miembros básicos de la unidad: número mínimo de profesionales que deberán constituir cada Unidad.*
- c) Grupo Funcional Homogéneo: estructura mínima de gestión organizativa para integrar, homogeneizar y normalizar la información sanitaria de una unidad asistencial."*

La tramitación del proyecto de orden fue objeto de publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, a los efectos de dar cumplimiento a la previsión contenida en los artículos 41.5. de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre y 9. c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El texto de la norma sobre la que se informa, no fue objeto de información pública, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6. de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , "*No será necesaria ninguna forma de audiencia o información pública en el caso de anteproyectos puramente organizativos.*"

IV. INTEGRIDAD DEL TEXTO

El proyecto normativo examinado consta de una parte expositiva, en la que se recoge su objeto y finalidad, y a la que se añaden diez artículos y dos disposiciones finales, con la estructura y contenido siguientes:

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Actividades a desarrollar
- Artículo 4. Composición
- Artículo 5. Organización
- Artículo 6. Plan funcional de las unidades
- Artículo 7. Coordinación
- Artículo 8. Comité clínico
- Artículo 9. Evaluación y seguimiento de las unidades
- Artículo 10. Creación de Unidades
- Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la orden
- Disposición final segunda. Entrada en vigor



V. LEGALIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD

Revisada la documentación que integra el expediente para la tramitación de dicho proyecto normativo, resulta acreditada su adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, tal y como se requiere en el artículo 37 a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

La aprobación de un texto normativo que habilita la regulación legal necesaria para la creación y regulación del funcionamiento de las unidades funcionales multidisciplinares de atención asistencial, posibilitará que el Sistema de Salud Pública de Galicia cuente con una herramienta más para una organización más eficiente, ágil y eficaz para la realización de su actividad asistencial.

La orden que se promueve, permitirá mejorar y optimizar la utilización de los recursos personales y materiales disponibles en el Sistema Público de Salud de Galicia, así como la mejora de la asistencia sanitaria que se presta a la ciudadanía. Todo eso facilitará, entre otros, un abordaje de las distintas patologías, singularmente de aquellas más graves y complejas, lo que redundará tanto en el beneficio de las personas enfermas, como de sus familias y de la sociedad. Todo ello, reduciendo costes, mejorando los tiempos de respuesta, aumentando la calidad de la prestación asistencial y, sobre todo, aumentando las posibilidades de éxito de las intervenciones y con ello la salud de las personas en particular y de la sociedad en general.

De este modo, queda plenamente justificada la adecuación de esta orden a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con todo el anterior, y teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos legales recogidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, así como los de oportunidad exigibles, por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA,

Informar favorablemente este proyecto de orden conforme su legalidad.

Santiago de Compostela,

La Subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas



El titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela,

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

Documento asinado dixitalmente por:
Laura Recacho Rivas (22/10/2021 09:57)
Alberto Fuentes Losada (22/10/2021 11:51)
<https://sede.xunta.gal/cve?dove=SAOC-T4G4-BOAH-OF4O-TYAQ-C8TY-RK0H-T163-4896-2607-56>

